

PP – PLANES PARCIALES

El Anejo del Plan General establece los sectores de Suelo Urbanizable Programado definidos por el Plan General, que en el Plano de Clasificación del Suelo van señalados con la Clave PP, seguida de un número romano (I o II) relativo al cuatrienio del Programa en que se prevé su desarrollo, y de otro número (1, 2, 3.....) de identificación.

Art. 6. Instrumentos de ordenación. Normas Urbanísticas del Plan General

1. Constituyen la expresión documental de las actuaciones de ordenación referidas en el artículo anterior. Regulan, en desarrollo del Plan General, la ordenación de ámbitos determinados de Suelo Urbano o Urbanizable, o de elementos integrantes de los sistemas generales, pudiendo asimismo perseguir otras finalidades específicas como protección o mejora de las condiciones urbanísticas o ambientales de ciertos ámbitos, sea cual fuere su clasificación de suelo respectiva.

2. Los instrumentos de ordenación comprenden las siguientes clases:

.../...

b) Planes Parciales. Desarrollan de forma integral y pormenorizada la ordenación urbanística de los sectores clasificados como Suelo Urbanizable Programado, así como los resultantes de la aprobación de un Programa de Actuación Urbanística.

Los Planes Parciales contendrán las determinaciones y documentación establecidas en los artículos 45 a 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y observarán las prescripciones particulares establecidas en el presente Plan General. En todo caso, garantizarán la adecuada inserción en el entorno de la ordenación que desarrollen, solucionando los problemas de borde con áreas colindantes.

CAPITULO 5º: REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

Art. 33. Concepto y clases. Normas Urbanísticas del Plan General

1. El Suelo Urbanizable Programado es aquél que el Plan General considera apto para la urbanización y prevé su desarrollo urbanístico dentro del Programa del propio Plan.

2. Atendiendo al grado de gestión y condicionamientos administrativos vigentes, el Plan General distingue dentro de esta clase de suelo:

a) Suelo Urbanizable Programado en ejecución: aquellos sectores que cuentan con Plan Parcial definitivamente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General, que han comenzado su proceso de gestión y que son básicamente compatibles con las determinaciones de aquél. El Plan General establece las alteraciones a introducir, en su caso, en los Planes Parciales correspondientes, pero mantiene sus parámetros básicos de aprovechamiento, por lo que estos sectores no están sujetos a los efectos del aprovechamiento medio intersectorial.

b) Suelo Urbanizable Programado normal: sectores que requieren la redacción de los correspondientes Planes Parciales, en el plazo y por la iniciativa señalada en el Programa del Plan General. Estos sectores se incluyen en el cómputo y efectos del aprovechamiento medio intersectorial agrupados por cuatrienios.

c) Suelo Urbanizable Programado integrante de sistemas generales cuya ejecución se prevé dentro del Programa del Plan General.